

# TERMINOS DE REFERENCIA

# CONCURSO POR COTIZACIONES CON PROPUESTA TECNICA No CPCPT-002-2020

CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

**ABRIL 2020** 



# CONCURSO POR COTIZACION No.CPCPT-002-2020

# **ÍNDICE**

Contenido	
1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR Q	UE
BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO	
SEGURIDAD SOCIAL IHSS	
2. ANTECEDENTES	
3. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA	
3.1 OBJETIVO GENERAL	
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	
4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZARSE	7
A Ejecución de Actividades de la Consultoría.	
B Productos Esperados.	
5. DE LAS OFERTAS	9
6 SUBSANACION	9
6.1. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES	9
7 PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	10
8 GARANTIAS	10
8.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	10
9 PRESENTACION DE LAS OFERTAS	
9. 1 Presentación de la documentación técnica.	10
9.2 IDIOMA	10
9.3 PRESENTACION	11
10 RECEPCION, APERTURA Y ANALISIS DE LAS OFERTAS	11
10.1 Recepción de las Ofertas	11
10.2 Análisis de Documentación Legal y Técnica y Negociación de Oferta Económica	
11. PERFIL DEL CONSULTOR.	
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.	13
Ponderación	
12.1 CRITERIOS PARA DESCALIFICACION DE OFERENTES	
13 ADJUDICACION DEL CONCURSO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO	
13.1 Adjudicación del Concurso	
13.2 Formalización del Contrato	
14 DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO	
15. NEGOCIACION	
16. FECHA DE INICIO Y DURACION.	
17. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO	
17.1 Documentos de Trabajo	
17.2 Obligaciones Laborables	18



18. SOBRE LOS INFORMES DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORIA	18
19. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES Y/O PRODUCTOS	18
20. INSUMOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATANTE	19
21. FORMA DE PAGO	19
22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION	19
23 CONDICIONES GENERALES	20
23.1 Terminación y Liquidación del Contrato	20
23.2 Cesión del Contrato	20
23.3 Solución de Controversias o Diferencias	20
23.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones	20
24. Normas Aplicables	
24.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor	
24.2 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad	
ANEXO No. 1	23
Formato Presentación Oferta Económica	23
ANEXO No. 2	24
BORRADOR DE CONTRATO DE CONSULTORIA	24
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades	29
INVITACION	31



## CONCURSO POR COTIZACION No.CPCPT-002-2020

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS

El IHSS tiene el compromiso de realizar los planes de acción que darán respuesta a los señalamientos del Ente Supervisor (CNBS), en lo referente a la elaboración de indicadores actuariales y plan de contingencia. Así mismo, debe dar cumplimiento a la meta de elaborar un informe del estudio actuarial del RSPS que contemplé los resultados de la situación actuarial y el análisis para revalorizar pensiones de dicho régimen.

Todas las actividades antes mencionadas, están contempladas en el Plan Operativo Anual del 2020 de la Unidad de Actuaría, mismas que están apegadas a los objetivos del Plan Estratégico Institucional, correspondiendo a la Unidad de Actuaría la ejecución de los mismos. Así mismo, la Unidad de Actuaría tiene contemplado como una actividad propia la elaboración de una Metodología para Estimar el Pasivo Laboral de los Regímenes.

Los trabajos antes mencionados necesitan ser elaborados por un Profesional inscrito en el Registro de Actuarios de la CNBS, que cuente con la experiencia actuarial en Institutos de Previsión Social Públicos, para cumplir con tales compromisos se necesita de la contratación de los servicios técnicos profesionales de un profesional que realice dichas labores, puesto que el personal actual de la Unidad de Actuaría no cuenta con esos requisitos

#### 2. ANTECEDENTES

El Régimen del Seguro de Previsión Social, es el régimen del Instituto Hondureño de Seguridad Social supervisado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien en el año 2018 llevó a cabo una Revisión Ordinaria en base a riesgos al Régimen del Seguro de Previsión Social del IHSS, con base en los estados financieros con cifras al 30 de septiembre de 2018, para lo cual emitió el "INFORME SOBRE REVISIÓN ORDINARIA EFECTUADA AL RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CON CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018" contentivo de los resultados de la revisión y donde consignó una



serie de recomendaciones competentes a la Unidad de Actuaría, a las cuales se les dio respuesta a través de Oficio DEI IHSS No.268/2019 de fecha 11 de abril de 2019.

Sin embargo, las recomendaciones fueron ratificadas por el Ente Supervisor a través de Resolución SPV No.592/15-07-2019 y su anexo estableciendo plazo de cumplimiento al 30 de junio de 2020:

No.	ACCIONES REQUERIDAS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN ORDINARIA	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	ACCIONES A REALIZAR POR EL IHSS AL 30-06-2020
1	Elaborar, la Unidad de Actuaría, indicadores actuariales que le permitan a través de análisis de los mismos, identificar y monitorear de manera preventiva, el deterioro de la solvencia del fondo u otras señales de alerta; asimismo, derivado del análisis de variables y supuestos estadísticos, proponer a la Comisión Interventora recomendaciones o acciones a implementar para fortalecer las reservas del Instituto y contrarrestar el déficit actuarial.	Unidad de Actuaría	Presentar, la Unidad de Actuaría, los indicadores actuariales que le permitan a través de análisis de los mismos, identificar y monitorear de manera preventiva, el deterioro de la solvencia del fondo u otras señales de alerta; asimismo, derivado del análisis de variables y supuestos estadísticos, proponer a la Comisión Interventora recomendaciones o acciones a implementar para fortalecer las reservas del Instituto y contrarrestar el déficit actuarial
2	Elaborar, la Unidad de Actuaría en conjunto con la Unidad de Gestión de Riesgos y someter a aprobación de la Comisión Interventora, un Plan de Contingencias para la gestión del Riesgo Técnico Actuarial; en el cual, se definen las actividades a ejecutar y los responsables para dar respuesta a los posibles riesgos en esta	Unidad de Actuaría Unidad de Gestión de Riesgos	Presentar, la Unidad de Actuaría en conjunto con la Unidad de Gestión de Riesgos, un Plan de Contingencias para la gestión del Riesgo Técnico Actuarial; el cual, debe contener los aspectos mínimos señalados en el Informe sobre Revisión Ordinaria. Asimismo, presentar copia de la Certificación de Resolución



materia que se puedan	
materializar; en virtud que,	aprobada por la Comisión
actualmente la Unidad de	Interventora.
Actuaría solamente establece	
planes y recomendaciones a	
través de la presentación del	
Estudio Actuarial.	

La Comisión Interventora en atención del requerimiento del Ente Supervisor, emitió la Resolución CI IHSS-UNYS No.705/22-07-2019, a fin de que las áreas competentes incluidas la Unidad de Actuaría, ejecuten las acciones requeridas por la CNBS.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las acciones requeridas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en su Informe de Auditoría del año 2018 para la subsanación de tales recomendaciones en el campo actuarial, realizando las actividades del Plan Operativo Anual del 2020 de la Unidad de Actuaría, las cuales contemplan labores que deben ser realizadas por un Actuario y/o con la asesoría de éste.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

La contratación de la consultoría tendrá los objetivos específicos siguientes:

- 1. Contar con indicadores actuariales del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS), que le permitan a través de análisis de los mismos, identificar y monitorear de la manera preventiva, el deterioro de la solvencia del fondo u otras señales de alerta, que contenga recomendaciones o acciones para el fortalecimiento de la sostenibilidad del Régimen.
- **2.** Establecer una metodología de medición, calificación y calibración de los indicadores actuariales del Régimen del Seguro de Previsión Social.
- **3.** Contar con un Plan de Contingencias para la gestión del Riesgo Técnico Actuarial y las políticas para su implementación.
- **4.** Obtener un Informe de Estudio Actuarial con cifras al 31 de diciembre de 2019, en el que se presenté la Situación del RSPS y contiene un análisis para la justificación de la revalorización de las pensiones del 2020 de dicho régimen. Esto a través del asesoramiento al personal de la



Unidad de Actuaría en la Elaboración del Informe Actuarial y la revisión y firma del mismo por Actuario Inscrito en el Registro de la CNBS.

- **5.** Contar con metodología para evaluación o validación de la eficiencia de supuestos actuariales utilizados en Estudios Actuariales.
- **6.** Contar con una metodología para estimar el pasivo laboral del IHSS.

## 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZARSE

## A.- Ejecución de Actividades de la Consultoría.

El consultor debe planificar las actividades que serán realizadas para entregar los productos que se necesitan para dar cumplimiento al POA de la Unidad de Actuaría, en algunos productos las fechas de entrega deben ser validadas por quien asuma la titularidad de la Unidad de Actuaría, y en otros que se considere por la Unidad de Normas y Seguimiento del IHSS para dar respuesta a la CNBS sobre la ejecución de los planes de acción que quedaron como compromiso del IHSS.

El actuario de manera general debe trabajar en las actividades siguientes:

- **1.** Elaborar los indicadores actuariales y su metodología para su cálculo, calificación y calibración.
- **2.** Elaboración de Plan de Contingencia del Riesgo Técnico Actuarial y políticas para su implementación.
- **3.** Planificar la elaboración del Estudio Actuarial del RSPS con cifras al 31 de diciembre de 2019, para reportar situación actuarial y justificación para revalorizar las pensiones de dicho Régimen.
- **4.** Asesorar al personal de la Unidad de Actuaría para que éste elabore los informes que serán necesarios para conformar el Informe del Estudio Actuarial.
- **5.** Revisar el Informe del Estudio Actuarial elaborado por el Personal de la Unidad de Actuaría y recomendar los ajustes que sean necesarios para su finalización y firma de dicho documento.
- **6.** Elaboración de metodología de validación de la eficiencia de los supuestos utilizados en las valuaciones actuariales.



- 7. Asesorar al personal de la Unidad de Actuaría en la elaboración de la Metodología para estimar el Pasivo Laboral del IHSS.
- **8.** Revisión y firma de la nota técnica elaborada por el personal de la Unidad de Actuaría del IHSS para estimar el pasivo laboral del IHSS.

## **B.- Productos Esperados.**

En base a los objetivos específicos que se tienen contemplados para la consultoría, los productos que se esperan obtener son los siguientes:

- 1. Presentación del plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
- 2. Informe de indicadores actuariales del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS).
- **3.** Manual de la metodología de cálculo de indicadores actuariales, calificaciones y calibraciones de éstos.
- **4.** Manual del Plan de Contingencia del Riesgo Técnico Actuarial, que contenga las políticas para su implementación.
- **5.** Informe del Estudio Actuarial del RSPS con cifras a diciembre de 2019, con la Estructura que tiene el Informe realizado en el 2019 y que contemple la situación actuarial del Régimen y justificación para revalorizar las pensiones en el 2020, elaborado por el personal de la Unidad de Actuaría con el asesoramiento, revisión y firma del Actuario Consultor.
- **6.** Manual de validación de la eficiencia de los supuestos utilizados en los estudios actuariales y el ajuste a los mismos, cuando sea necesario.
- 7. Nota técnica para estimar el pasivo laboral del IHSS elaborada por el personal de la Unidad de Actuaría con el asesoramiento, revisión y firma del actuario consultor.

Es entendido que el asesoramiento, en algunas actividades propias de la unidad de actuaria, dependerá del avance de los informes que la misma presente al consultor.



## **5. DE LAS OFERTAS**

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes se requiere que los mismos adicional a su hoja de vida con el respaldo de lo que plasmado en la misma, presenten lo siguiente:

- 1. Fotocopia de la Tarjeta de identidad del consultor oferente.
- 2. Declaración Jurada del consultor, indicando que, no esta comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 3. Declaración Jurada del consultor, indicando que, no está comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el delito de Lavado de Activos.
- 4. Fotocopia legible del RTN del Consultor Oferente.
- 5. De conformidad con el Articulo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado también deberá presentar la documentación siguiente previa a la firma del contrato:
  - a. Constancia de Solvencia Electrónica, extendida por el Servicio de Administración de Rentas.
  - b. Original o Copia de Constancia vigente de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración extendida por la Procuraduría General de la República (PGR).

## 6.- SUBSANACION

Conforme a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

## 6.1. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- a. La Carta propuesta firmada y sellada por el oferente conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a su oferta.
- b. Cualquier otro documento que implique modificación del precio, tiempo o plazo y garantía de mantenimiento de oferta.



## 7.- PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de recepción de las mismas indicada en la invitación del concurso. En los casos estrictamente necesarios, "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.

#### 8.- GARANTIAS

#### 8.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios que se efectué al oferente que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el proyecto según lo establecido en el Anexo 1 términos de referencia.

#### 9.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La documentación de las ofertas se presentara de la forma siguiente:

## 9. 1 Presentación de la documentación técnica.

Los documentos se presentaran en forma física o digital al correo electrónico <u>saul.moraleds@ihss.hn</u>.

## 9.2 IDIOMA

Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



## 9.3 PRESENTACION

La persona natural que asista al "Instituto Hondureño de Seguridad Social" a presentar los documentos del presente concurso, deberá identificarse por medio de su Tarjeta de identidad o Carnét de Residente.

## 10.- RECEPCION, APERTURA Y ANALISIS DE LAS OFERTAS

# 10.1 Recepción de las Ofertas

Las ofertas para este Concurso se recibirán a través del correo electrónico <u>saul.moraleds@ihss.hn</u> el día 14 de abril, del año 2020, hasta las 04:00 p.m. La Comisión evaluadora de este concurso, procederá a la revisión de las ofertas presentadas en la forma que se indica en estas Base y Términos de Referencia, correspondiente al Concurso por Cotización No. CPCPT-002-2020 "CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"

- a. Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- b. La apertura de las ofertas, se realizara de parte de la Comisión Evaluadora para la revisión de los sobres que contiene la documentación legal y técnica.
- c. Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económica, estos se guardaran en otro sobre, uno por cada oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por la comisión evaluadora, y quedaran bajo la custodia de la Gerencia Administrativa y Financiera hasta la fecha de apertura de estas ofertas.
- d. Al finalizar la recepción de los sobres que contienen las ofertas a que se refiere el numeral 7.2 anterior, se levantara un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por la Comisión de Recepción del IHSS.

## 10.2 Análisis de Documentación Legal y Técnica y Negociación de Oferta Económica

a. En la evaluación de las ofertas, se procederá a la revisión de las hojas de vida, lo soportes de la hoja de vida y la documentación legal.



b. La Comisión evaluadora una vez revisada la documentación, conforme con lo establecido en el Articulo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cuando fuere procedente, se concederán cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de "El IHSS", para que los oferentes subsanen defectos u omisiones, siempre y cuando estos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si los documentos o información no se subsanan en tiempo y forma, las ofertas no serán consideradas y la Comisión Evaluadora de este concurso, procederá a devolverles los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas respectivas al finalizar todo el proceso.

- c. La Comisión Evaluadora de este concurso recibirá los documentos subsanados y los revisara de inmediato y elaborara el acta correspondiente.
- d. Después de la fecha en que se concluya el resultado final de la revisión de la documentación legal se procederá a la evaluación de la oferta técnica, la Comisión Evaluadora del IHSS, elaborara un informe, en dicho informe se detallan el nombre de los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de la evaluación técnica; en caso de empate, se aplicarán los procedimientos que correspondan según lo estipulado en el Articulo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; seguidamente procederá, la negociación de la oferta económica del mejor evaluado.

## 11. PERFIL DEL CONSULTOR.

El consultor deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos a fin de garantizar una mayor efectividad en los resultados de cada producto de la consultoría:

- 1. Estar inscrito en el Registro de Actuarios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- 2. Experiencia en Estudios Actuariales de Institutos de Previsión Social Públicos.
- 3. Disponibilidad de tiempo para iniciar la consultoría.
- 4. Que sea de nacionalidad hondureña.
- **5.** Que no sea empleado de la CNBS, Instituciones Aseguradoras, ni de ninguna Institución Pública de Previsión Social.
- 6. Que cuente con número de registro de actuarios de la CNBS.
- 7. Conocimiento de la Normativa aplicable en materia actuarial.
- 8. Que cuente con 5 o más años de experiencia en el área de actuaría.
- **9.** Conocimiento de la Normativa en Materia Actuarial.
- 10. Acreditar experiencia en temas actuariales
- 11. Que cuente con 5 o más años de experiencia en el área de actuaria.



# 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Criterios de Evaluación de las Propuestas serán los siguientes:

No.	Requisito	Ponderación	Criterios de Evaluación
1	Formación Actuarial	30%	a) El consultor no puede
	acreditada		participar si no se
			encuentra en el registro
			de actuarios de la CNBS.
2	Experiencia laboral en	20%	a) Por cada año de trabajo
	área de actuaría		en el área de actuaría se
			reconoce 2.5%, el
			acumulado no podrá
		100/	exceder el 20%.
3	Experiencia en elaboración	10%	a) El concursante debe de
	de indicadores actuariales y		contar con la evidencia de
	metodologías de valoración de indicadores.		haber realizado definiciones v
	de indicadores.		valoraciones de
			indicadores actuariales;
			por cada trabajo realizado
			en referencia con este
			aspecto se suman 3%, la
			calificación máxima no
			podrá sumar más de 10%.
4	Conocimiento en Gestión	10%	a) Se evaluará las hojas de
	de Riesgo y la normativa		vida de los concursantes y
	aplicable a la gestión de		la terna evaluadora
	riesgo.		calificará del 1 al 10 de
			acuerdo con experiencia
			descrita para este aspecto;
			la calificación será el
			promedio simple de los
			resultados, donde 1 es la
			calificación mínima y 10
	Conceimiente de la	120/	es la calificación máxima.
5	Conocimiento de la Normativa aplicable en	12%	a) Se evaluará las hojas de vida de los concursantes y
	Normativa aplicable en materia actuarial y al IHSS.		la terna evaluadora
	materia actuariai y ai iriss.		calificará del 1 al 12 de
			acuerdo con experiencia
			descrita para este aspecto;
<u> </u>			accenta para este aspecto,



			la calificación será el promedio simple de los resultados, donde 1 es la calificación mínima y 12 es la calificación máxima.
6	Recomendaciones en trabajos relacionados a estudios actuariales.	8%	<ul> <li>a) Menos de dos recomendaciones 0%.</li> <li>b) Por dos recomendaciones 4%.</li> <li>c) Por tres recomendaciones 6%.</li> <li>d) Por cuatro o más</li> </ul>
7	Experiencia en capacitación y socialización de temas relacionados actuariales	10%	recomendaciones 8%.  a) Se reconocerá el 1% por cada capacitación impartida y/o por cada clase impartida en relación a ciencias actuariales. La calificación máxima será de 10%.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social se reserva el derecho de seleccionar al participante que considere idóneo para la consultoría, el cual se escogerá de los concursantes que hayan sido evaluados en base al literal anterior "A. Evaluación de las propuestas". Los oferentes deberán contar con un mínimo de 80 puntos, por lo que se seleccionara en orden descendente para negociar el monto del contrato.

## 12.1CRITERIOS PARA DESCALIFICACION DE OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. No estar firmado por el oferente o CONSULTOR, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios.
- b. Estar escritas en lápiz 'grafito', carbón u otro similar.
- c. Haberse presentado por personas naturales inhabilitadas para contratar con el Estado de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.



- d. Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente estipuladas por el oferente en el presente documento.
- e. Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.
- f. Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.
- g. Establecer cláusulas adicionales o condiciones diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en los Términos de Referencia.
- h. Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados de 'El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL' para influir en la adjudicación del presente Concurso.
- i. Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera en estos Términos de Referencia.

#### 13.- ADJUDICACION DEL CONCURSO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

## 13.1 Adjudicación del Concurso

La adjudicación del presente concurso requerirá la participación de al menos un (1) oferente para el proceso de evaluación de ofertas.

La adjudicación del presente concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos solicitados y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estos Terrinos de Referencia y logre un acuerdo de su oferta económica.

## 13.2 Formalización del Contrato

13.2.1 Una vez comunicada la adjudicación, se requerirá a "El Oferente Adjudicado" para que se presente al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, a suscribir el contrato, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes, a la fecha en que haya presentado la documentación requerida, conformidad al borrador del contrato que se adjuntan en el Anexo No.4 de esta Base y Términos de Referencia y que forma parte integral del mismo.



13. 2.3 Si dentro del plazo el oferente adjudicado no acepta, no formaliza el contrato, las causas serán imputables a este, quedaré sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, 'El IHSS' negociara el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, lo hará con el oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para 'El IHSS'.

#### 14.- DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

- 14.1 El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL declarara desierto el presente concurso cuando no se hubiere presentado ofertas para este proceso.
- 14.2 El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, declarara fracasado el presente concurso:
- 14.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
- 14.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en esta Base y Términos de Referencia.
- 14.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).
- 14.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para la cual se esté concursando.
- 14.2.5 Cuando las Ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL para este tipo de procesos.
- 14.2.6 Cuando en la fase de negociación de las ofertas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

## 15. NEGOCIACION

15.1 Al Oferente seleccionado según el procedimiento indicado, se le convocara a negociar el monto de la consultoría de este concurso. De no llegar a ningún acuerdo, para tal efecto, se invitara al del segundo lugar a negociar el contrato y así sucesivamente.



15.2 De lograrse acuerdo, en su orden, con uno de los primeros Oferentes mejor calificados según la evaluación de las ofertas recibidas, la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, con base en el informe que le presente la Comisión Evaluadora de este Concurso, recomendara a la Comisión Interventora del IHSS, la adjudicación del contrato, caso contrario recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

#### 16. FECHA DE INICIO Y DURACION.

- 1. La contratación se tiene prevista para el día XX de XX del presente año y su vencimiento será el XX de diciembre del mismo año, para un plazo de 9 meses.
- 2. En caso de requerir un producto adicional, se podrá prorrogar la vigencia del contrato de común acuerdo, el tiempo de prórroga y el producto lo definirá quien asuma la titularidad de la Unidad de Actuaría, el monto adicional a pagar se determinará a prorrata según el tiempo de la prórroga, pero dicha prórroga no podrá extenderse más allá del año 2020.
- 3. Se deben contemplar como causales de terminación del contrato las siguientes:
  - a) Mutuo consentimiento de las partes.
  - **b**) Incumplimiento por parte del contratista con las obligaciones que se estipulen en el Contrato.
  - c) Por presentar el consultor contratado un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales.

#### 17. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

## 17.1 Documentos de Trabajo

- 17.1.1 'El IHSS" suministrara al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación y accesos necesarios que requiera de acuerdo al alcance del proyecto.
- 17.1.2 El oferente que resulte adjudicado se compromete a utilizar la documentación que le proporcione "El IHSS' con absoluta confidencialidad.
- 17.1.3 El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la mas estricta reserva sobre los papeles, documentos e información y accesos de 'El IHSS" que sea de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de documentos.



# 17.2 Obligaciones Laborables

- 17.2.1 El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborables y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional al "El IHSS" de toda responsabilidad laboral devengada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución.
- 17.2.2 En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberé ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad del personal propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el Anexo No.2.
- 17.2.3 El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de "EI IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.

# 18. SOBRE LOS INFORMES DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTORIA.

El consultor deberá presentar sus avances mediante informes mensuales o los productos finales acompañados de un informe de entrega de los mismos, estos deberán ser entregados en documento impreso y en archivo electrónico en formato Word y PDF.

Los documentos finales, correspondientes a cada producto, deben presentarse con dos ejemplares impresos, anillados así como en medio electrónico debidamente identificados y con su respectivo índice y contenido.

## 19. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES Y/O PRODUCTOS

Los mecanismos de aprobación de los informes y productos se detallarán en el respectivo contrato. La supervisión y control de los avances de la Consultoría se hará a través del personal de contraparte que designen los contratantes.

En cada plazo establecido se recibirán y revisarán los informes y/o productos.

Al efecto se elaborará un Acta de recepción y aceptación sobre los informes de avance y/o productos de la consultoría. En este último caso, el equipo contraparte hará las observaciones que estimen convenientes para obtener un producto de calidad.



Dicha revisión se realizará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso de haber ajustes se devolverá al Consultor, quien en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, hará las correcciones, sin detener las actividades propias de la consultoría.

En caso de que el consultor incumpla los tiempos especificados en el párrafo anterior, los contratantes no se harán responsables por los desfases que se presenten durante la ejecución de la consultoría.

Toda comunicación, correspondencia, informes, planes y otros productos y/o interrogantes de carácter técnico y administrativo se dirigirán a la contraparte que designe la parte contratante.

## 20. INSUMOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRATANTE.

El contratante brindará la información que sea solicitada por el consultor o, que esté relacionada con las actividades y productos de la consultoría. Así mismo, el consultor podrá realizar trabajos en el espacio que se le asigne en el IHSS para la ejecución del plan de trabajo que presente

#### 21. FORMA DE PAGO.

El valor de la consultoría, será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al periodo que dure la consultoría, con retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales.

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, "El IHSS' cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el costo del mismo lo cancelará de la siguiente forma:

El valor de la consultoría, será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al periodo que dure la consultoría, con retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales, en concepto de impuesto Sobre la Renta, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas(SAR), antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente autenticada, que se encuentren sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto Sobre la Renta, así como el 10% del monto de honorarios en concepto de retención por garantía de cumplimiento. Asimismo el 15% de impuesto sobre ventas sobre el valor del contrato.

## 22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Todos los productos entregados será propiedad exclusiva del IHSS, quedando restringida su divulgación, por cualquier medio, a otras instancias que no sean las especificadas. El no cumplimiento de esta disposición estará sujeto a responsabilidad legal por parte del infractor.



Después de la apertura de las propuestas, ningún miembro de la Comisión de Evaluación dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las propuestas, a proponentes ni a personas no autorizadas oficialmente para participar en el proceso.

## 23.- CONDICIONES GENERALES

# 23.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

## 23.2 Cesión del Contrato

No se aceptaran ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptaré la suspensión del contrato una vez formalizado, por lo tanto el Oferente que resulte adjudicado no podré transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

## 23.3 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre 'El IHSS' y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes, caso contrario, se somete a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

## 23.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

Si "El IHSS" necesitase hacer aclaraciones o modificaciones a estas Base y Términos de Referencia, antes de la fecha de recepción de las ofertas, la Gerencia Administrativa y Financiera, elaborara las respectivas notas o enmiendas que serán entregados a los oferentes invitados a participar en este concurso.

Las aclaraciones serán comunicadas mediante nota expresa a todos los oferentes y las modificaciones y ampliaciones a los Términos de Referencia por medio de la entrega del Adenda que corresponda.



## 24. Normas Aplicables

Este Concurso se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y disposiciones generales del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Publica del año 2020, contenidos en Decreto No 171/2019, articulo 72, publicado el 31 de diciembre de 2019, en la Gaceta Diario Oficial de la República.

## 24.1 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento parcial o total por parte del proveedor sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de 'El IHSS" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido proveerse; y que impide el exacto cumplimiento de las Obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios.

# 24.2 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "el oferente' que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "El IHSS" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, para lo cual todo el personal propuesto por el oferente adjudicado deberá firmar acuerdo de confidencialidad.

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la Gerencia Administrativa y Financiera de "EL IHSS", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Gerencia Administrativa y Financiera, ubicada en el noveno piso del edificio administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C Barrio Abajo.

## 25. PLAZOS PARA CONSULTAS



Una vez publicadas en el Portal de Honducompras, el plazo de consultas será hasta el día XXX de 2020 hasta las 4:00 p.m. Las consultas deben realizarse en físico o vía correo electrónico a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras.

El IHSS' dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto a ningún participante se formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se hará del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS.



# ANEXO No. 1

# Formato Presentación Oferta Económica

Tegucigalpa M.D.C XXX de 2020

SEÑORES INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PRESENTE

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición personal, manifiesto que mi propuesta económica es la siguiente:

DESCRIPCIQN	TOTAL EN LEMPIRAS
a) Monto de los honorarios profesionales	
b) Monto de los gastos administrativos	
Precio global (suma de los literales a y b)	
Impuesto sobre Renta	
Impuesto sobre Ventas	
Precio total ofertado	

El valor total de la oferta es: (VALOR TOTAL EN LETRAS MAYUSCULAS)

FIRMA Y SELLO DEL CONSULTOR



# ANEXO No. 2

# BORRADOR DE CONTRATO DE CONSULTORIA

"CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"

Nosotros (Nombre y Generales del Director Ejecutivo del IHSS), actuando en mi condición de
Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado en dicho cargo mediante
la Resolución No emitida por la Comisión Interventora el y con facultades
suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No del día
del añoemitida por ese mismo órgano autorizado, quien en to
sucesivo se identificara como EL IHSS, por una parte y por la otra (Nombre del Contratista) y de
este domicilio, con Tarjeta de Identidad Noactuando en mi condición de
de la empresa, constituida mediante instrumento público No
otorgado en la ciudad de el dede
ante los oficios del notariosegún consta en el Poder General de
Administración autorizado ante los oficios del notariomediante Instrumento Publico No
dedeel cual se encuentra inscrito bajo el No del
tomo, del Registro de la Propiedad Mercantil de registro, con dirección en
xxx ,teléfono xxzx , correo , y quien en lo sucesivo se denominara la Firma Auditora hemos convenido
en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATACION
DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA ACTUARIA PARA EL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", que se regirá por los Términos de
Referencia del Proceso en mención y por las clausulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONTRATO El presente Contrato tiene por objeto que EL "CONSULTOR" efectué
las siguientes prestaciones: a) Ejecutar XXXXXXXXXXXXXXX, b)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA SEGUNDA: INICIO DE LOS TRABAJOS: El proveedor deberé iniciar la
prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la Orden de inicio que envía la
UNIDAD DE ACTUARIA, en un plazo de 90 días después de firmar el contrato. El inicio de las
labores se coordinará apropiadamente con la contraparte con la UNIDAD DE ACTUARIA del
"IHSS"; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario,
"PROVEEDR" coordinará oportunamente con la UNIDAD DE ACTUARIA del IHSS ".
CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Es convenido y
aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma
de (Incorporar según oferta adjudicada, indicar monto desglosado). El valor antes mencionado se
cancelara según la forma de pago siguiente: Será pagado en cuotas mensuales iguales, de acuerdo al
periodo que dure la consultoría, con retención del 12.5% del monto de honorarios mensuales.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES LABORALES DEL "CONSULTOR": asume en
forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de
seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y



cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional al "IHSS" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre el "CONSULTOR" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "IHSS". Asimismo, el "CONSULTOR" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inrnediato con el perfil requerido por "EL IHSS" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de personal que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL IHSS" retendrá al "CONSULTOR" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. Dicho valor será devuelto al "PROVEEDOR" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del "IHSS" el informe final requerido de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: CESION O SUBCONTRATACION: No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes Que "EL CONSULTOR" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera at Contrato. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: "El IHSS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del "CONSULTOR". b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. c) La disolución de la sociedad mercantil. d) La declaración de quiebra o la suspensión de pagos de "LA FIRMA AUDITORA" o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. f) El mutuo acuerdo de las partes. g) Las demás que establezca expresamente la Republica y la Ley de Contratación del Estado y su Contrato, la Constitución de Reglamento. h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 78 de las disposiciones generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables Al CONSULTOR, "EL IHSS" la declarara de oficio. 'El IHSS' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si "EL CONSULTOR" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio Objeto del presente Contrato. En especial, sin que ésta enumeración sea específica, constituyen causales de incumplimiento del contrato por 'EL CONSULTOR" las siguientes: a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del "IHSS". I) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato. c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de



Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL **CONTRATO:** Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Base y los Términos de Referencia del Concurso por Cotización con Propuesta Tecnica N° 001-2020, sus anexos y enmiendas: I) La Documentación Técnica y Legal presentada por "EL CONSULTOR". c) La Oferta Económica presentada por "EL CONSULTOR". d) emitida por la Comisión Interventora La Resolución No del IHSS" (Resolución de Adjudicación. e) documentos complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire DE SEGURIDAD, entre las partes contratantes. CLAUSULA DECIMA: **MEDIDAS** CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA: "EL CONSULTOR" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la UNIDAD DE ACTUARIA del " IHSS", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, "EL CONSULTOR" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL IHSS", CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial por parte del "CONSULTOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no seré considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO: la vigencia de este contrato será desde el inicio del proyecto hasta la entrega del mismo y que sea aceptado por la UNIDAD DE ACTUARIA DEL IHSS. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El IHSS" y el "CONSULTOR", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras. CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES: En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución No (de adjudicación) emitida por la Comisión Interventora del "IHSS" y la demás legislación que rige la materia. fecha de emisión el CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Las partes en cumplimiento a to establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta' el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de



transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, la Republica. así como imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como. Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizaré: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por to que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula daré lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarían derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para



constancia. En fe de to cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_

DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL **EL CONSULTOR** 



	]	Declaració	n Jurada sobre	Prohibicione	es o Inhal	bilidades		_
Yo		,	mayor de edad,	de estado ci	ivil		, de naciona	alidad
	,	con	domicilio	en				
				y con	Tarjeta	de Identi	dad/pasaporte	No.
		actuando	en mi condición	personal, pe	or la pres	ente HAGO	O DECLARA	CIÓN
JURADA: Que	ni mi	persona r	no se encuentrar	n comprendi	dos en ni	inguna de	las prohibicio	nes o
inhabilidades a	que s	e refieren	los artículos 15	y 16 de la l	Ley de C	ontrataciór	del Estado,	que a
continuación se	transc	rihen:						

- "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:
- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato:
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,



8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de			, Departamento	
de	, a los	días de mes de	de	
	·			
Firma:				

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).



## **INVITACION**

Oficio N° 257-DEI-IHSS-2020

Tegucigalpa, M.D.C, miércoles 08 de abril de 2020

Señores

#### **ESTIMADOS OFERENTES**

Su Oficina

Ref. CONCURSO POR COTIZACIONES CON PROPUESTA TECNICA Nº CPCPT-002-2020 "CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA DE ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD"

#### Estimados señores:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), está realizando un proceso de Concurso por cotizaciones 'para la <u>CONTRATACION DE UN CONSULTOR QUE BRINDE ASESORIA EN MATERIA DE ACTUARIA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS"</u> para lo cual está invitando a su representada a participar en el mismo, se adjunta CD con la información del proceso referido.

Para la presentación de ofertas deberán remitirse a más tardar el <u>día 14 de abril de 2020 hasta las</u> <u>4:00 pm.</u>, a través el correo electrónico <u>saul.morales@ihss.hn</u> dirigido a la sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras.

Por lo anterior, agradeceremos que confirmen de recibido la presente al correo electrónico saul.morales@ihss.hn en el término de tres días envíen por escrito su aceptación a participar en este proceso dirigida a la sub gerencia de Suministros, Materiales y Compras, sexto piso, edificio administrativo, barrio abajo, Tegucigalpa.

Atentamente,



# DIRECTOR EJECUTIVO Instituto Hondureño de Seguridad Social